



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

Ref.- *Ordinario Laboral – EDUARDO DE JESUS CARRILLO RODRIGUEZ contra ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA Y OTROS - RAD: 2014-00427-01.*

Valledupar, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del recurso de casación propuesto por la demandada Electricaribe S.A. E.S.P, contra la sentencia proferida por este Tribunal el 1 de septiembre de esta anualidad en el proceso ordinario laboral de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia emitida por este Tribunal el pasado 1 de septiembre de 2020, dentro del proceso ordinario laboral que Eduardo De Jesús Carrillo Rodríguez Arias promovió contra Acciones Eléctricas de la Costa y Electricaribe S.A. E.S.P., la última en mención, presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió confirmar la decisión apelada de fecha y procedencia conocidas, en la que se condenó a Acciones Eléctricas de la Costa y de forma solidaria a Electricaribe S.A. E.S.P., al pago de unas sumas de dinero, por concepto de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y prima de servicios.

Se tiene dicho que para la parte demandada en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las condenas a ella impuestas o confirmadas en ésta instancia, pero que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas condenas excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 1 de septiembre de 2020, asciende a CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$105.336.360).

Es del caso señalar, que en la decisión de primera instancia se declaró la existencia de un contrato de trabajo entre Eduardo De Jesús Carrillo Rodríguez Arias y la empresa

Acciones Eléctricas de la Costa donde además fue condenada solidariamente Electricaribe S.A. E.S.P; al pago de las siguientes acreencias laborales:

- a) \$4.900.000 por concepto de salarios*
- b) \$3.021.666 por concepto de cesantías*
- c) \$3.021.666 por concepto de prima de servicios*
- d) \$362.599 por concepto de intereses a las cesantías*
- e) \$1.470.000 por concepto de vacaciones*
- f) La suma de \$29.889.999, por concepto de indemnización moratoria por el no pago de las prestaciones sociales.*
- g) Por los intereses moratorios causados por el no pago de prestaciones sociales liquidados desde el 1 de noviembre de 2011 hasta que demuestre el estado de los pagos parafiscales y aportes a la seguridad social en los últimos tres meses, los cuales al liquidarse hasta la fecha de emisión de la sentencia de segunda instancia arrojan la suma de \$31.147.676, más las costas del proceso.*

Luego de realizadas las operaciones aritméticas de rigor, se comprobó que la cuantía de las condenas impuestas en primera instancia y confirmadas por éste Tribunal ascienden a la suma de \$78.938.417, se puede concluir que por ser la misma inferior a la mínima establecida para ese efecto, Electricaribe S.A. E.S.P., no resulta legitimada para interponer el recurso de casación, y por eso no se le concederá

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la demandada Electricaribe S.A. E.S.P, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 1 de septiembre de 2020.

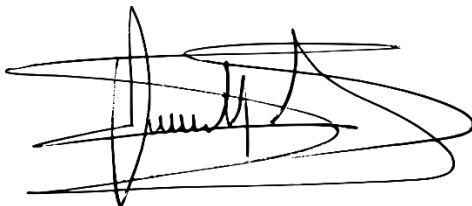
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado Ponente

Impedimento Declarado
JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

Magistrado